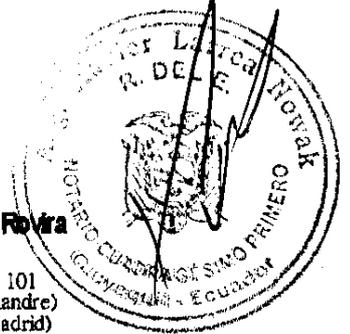


BB6136841

04/2012



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 49006 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
SOCIEDAD "KINLEST INVESTMENTS S.L." RELATIVOS A
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL. -----

NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO. --

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a
treinta y uno de octubre de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECE -----

DON TOMAS PARDINA DIONISI, mayor de edad, de
nacionalidad argentina, abogado de empresa, con
domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid),
Av. de la Vega, N.º 1, con permiso de residencia
en vigor, y NIE. X5042955K. -----

Interviene en nombre y representación de la
Entidad "KINLEST INVESTMENTS S.L. ", domiciliada
en ALCOBENDAS (MADRID), AVDA. DE LA VEGA 1, con
N.I.F. B64378904. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada por el notario de Barcelona,



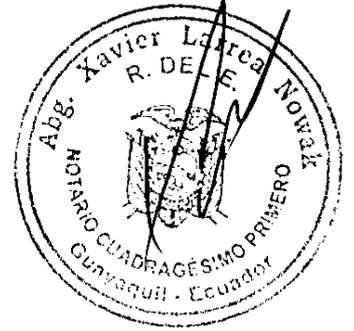
D. Vicente Pons Yacer, el día 25 de octubre de 2.006, número 3.875 de protocolo, fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-338.265. Trasladado su domicilio social al actual, en escritura autorizada el día 7 de junio de 2.010 por el notario de Barcelona, D. Vicente Pons Llacer, número 1.700 de su protocolo, **consta inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28079, folio 9, **hoja M-505.976**, inscripción 1ª. -----

Actúa en su condición de **Vicesecretario no Consejero de la compañía**, cargo para el que ha sido nombrado, con todas las facultades inherentes al cargo, por acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2.010, elevada a público en escritura autorizada por mí el día 25 de marzo de 2.011 con el número 907 de protocolo, y cuya inscripción en el Registro Mercantil no acredita, por lo que hago las advertencias oportunas.-----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, -con la salvedad expresada de su preceptiva inscripción en el Registro Mercantil-

BB6136840

04/2012

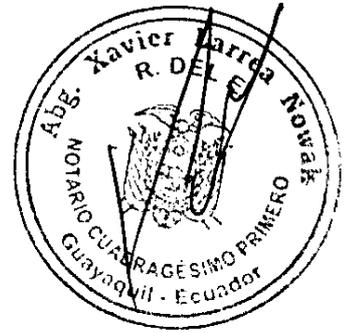


lo considero suficiente a los efectos del presente otorgamiento, ya que del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.

Lo identifico por medio de su reseñado documento identificativo y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y al efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Don **Tomas Pardina Dionisi**, según interviene, ejecuta y eleva a público los **acuerdos adoptados por el Consejo de Administración** de la sociedad en su reunión de fecha 23 de octubre de 2.012, según resulta de la Certificación comprensiva de dos folios de papel común, relativa a los acuerdos del Consejo de Administración, librada por el Vicesecretario del Consejo de Administración aquí compareciente con el Visto Bueno de su Presidente, D. Ángel Eduardo Añaños Jerí, cuyas firmas legitimo, que me entrega e



incorporo, y en su virtud:-----

Se otorga el **poder especial** cuyo **apoderado**,
facultades y forma de ejercicio resultan de la
certificación unida.-----

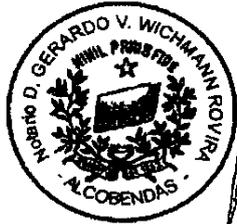
-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Así lo otorga/n.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, así como lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su/s reseñado/s documento/s de identidad, ha/n prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público

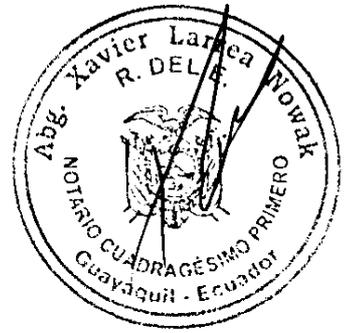
BB6136839

04/2012



que queda extendido en tres folios de papel
 timbrado notarial, serie y números BA1671041,
 el/los anterior/es en orden y el presente. -----
 Sigue la firma del compareciente.- Signado:
 Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.

Sigue Documentación Unida



DON TOMÁS PARDINA DIONISI, en mi calidad de **VICESECRETARIO NO CONSEJERO** del Consejo de Administración de la compañía "Kinlest Investments, S.L. Sociedad Unipersonal" (la "Sociedad")

CERTIFICO

I. Que en el Libro de Actas de la Sociedad consta que siendo imposible la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad integrarlo a fecha 23 de octubre de 2012 por las siguientes personas

- D. Ángel Eduardo Añaños Jerí
- D. Arturo Fernando Añaños Jerí
- D. Álvaro Nivardo Añaños Jerí
- Carlos Enrique Añaños Jerí

cada uno de los anteriormente citados Consejeros, expresando su conformidad para recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, habiéndose recibido, en la Secretaría del Consejo, comunicación escrita de todos ellos adhiriéndose unánimemente a tal procedimiento, otorgaron todas y cada uno de ellos su voto en el sentido indicado más abajo.

II. Que en consecuencia, siendo coincidentes las votaciones por escrito efectuadas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se declaran unánimemente aprobados por el Consejo los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgamiento de poder.

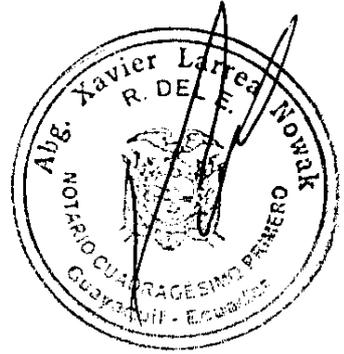
Se acuerda el otorgamiento de poderes, tan amplio y hastante como en derecho se requiera y sea suficiente, en favor de D. Carlos Augusto Maya Medina, mayor de edad, de nacionalidad peruana, casado con domicilio a estos efectos en Urbanización Vía sol Km 7.5 Vía Somborandón Villa N°23 y cédula ecuatoriana 0927475442 en vigor, puro que en nombre y en representación de la Sociedad y en su calidad de Apoderado de la misma, tenga la facultad para responder las demandas y cumpla las obligaciones respectivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

El presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento por decisión de KINLEST INVESTMENTS, S.L. y mediante el otorgamiento de la contraescritura correspondiente. KINLEST INVESTMENTS, S.L. se reserva el derecho de ejercer, a través de otros apoderados o representantes, todas las facultades que otorga al MANDATARIO, en virtud de este Poder, sin que esto implique revocación del mismo.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

BB6136838

04/2012



SEGUNDO.- Documentación de acuerdos.

Se acuerda por unanimidad facultar al Secretario, así como al Vicesecretario no Consejero, a fin de que pueda expedir certificación de los acuerdos adoptados, y si procediese, se faculta al Secretario, así como al Vicesecretario no Consejero así como a cualquier miembro del Consejo de Administración, para que indistintamente pueda comparecer ante Notario de su elección con los más amplias facultades para otorgar y firmar los escrituras o documentos públicos precisos, a fin de que puedan formalizarse los posteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura o documento público para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil, facultándole especial y expresamente, para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción, el Sr. Registrador apreciara cualquier error, falta u omisión que pudiera impedir dicha inscripción, pueda suscribir los documentos y/o otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias a fin de lograr la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

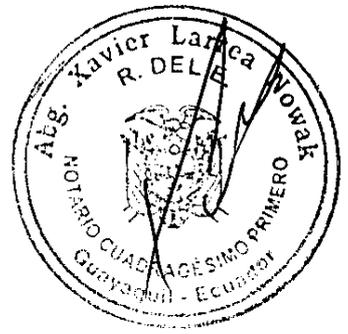
No habiendo más asuntos para tratar, se interrumpe la sesión, se redacta el Acta por el Secretario, se reanuda la sesión y el Acta es leída en voz alta para los partícipes reunidos, siendo aprobado por unanimidad por todos los partícipes asistentes, en el lugar y fecha antes indicados, dando por finalizada la sesión que se levanta definitivamente."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y surta todos los efectos oportunos, yo, Don Tomás Pardiña Dionisi, como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, expido y firmo la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 25 de octubre de 2012.

VP DEL PRESIDENTE
Fdo.: D. Ángel Eduardo Añeños Jeri

EL VICESECRETARIO NO CONSEJERO
Fdo.: D. Tomás Pardiña Dionisi

**ESPACIO
EN
BLANCO**



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BB6136841, BB6136840, BB6136839, BB6136838 y BB6136837, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. ALCOBENDAS, a treinta y uno de octubre de dos mil once. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

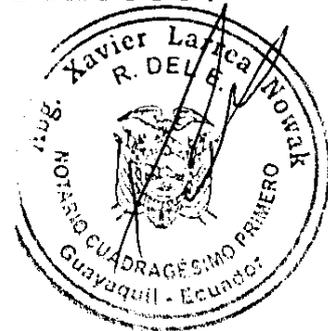
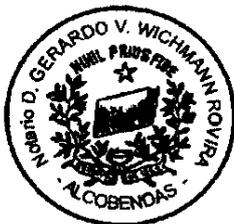


**ESPACIO
EN
BLANCO**

04/2012



BB6136837



El presente folio se incorpora a la copia de la escritura número CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO de dos mil doce para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: Spain

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo
has been signed by
a été signé par von Wichmann Rovira

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día - 2 NOV 2012 /
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. balcón número 99423
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp.
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:
[Signature]



0188421931

Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978. DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 9 (Nueve)
fojas es exacta al documento que se me exhibió
Guayaquil, 07-MAR-2014



Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**